al uno dellos Por la qual disposicion y adicion
de la cazion se dara a si mismo el dho titulo a la persona
en quien subcediere y que excepto en los delitos
de heregia lesa Maiestatis o el Pecado nefando Por
ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder
ni confiscar el dho oficio y que siendo Privado
o inabilitado el que le tubiere le ayan aquel o aque
llos que tubieren derecho de heredad en la forma
q esta dha o el que muriere sin disponer del con las
cuales dhas calidades y condiziones queremos
que tengais el dho oficio Vos y vros herederos y
subcesores y la persona o personas que de bos u dellos
hubiere titulo voz o causa Perpetuamente Para siem
Pre Jamas y Mandamos al Comisario General de la
Santa Cruzada y a los del nro Consejo y Contaduria
mayor della que al presente son y adelante fueren
despachen el dho titulo en favor de la persona o perso
nas a quien si Pertenesiere conforme a lo que esta refe
rido siendo de las calidades que para serbirle se re
quieren expresando en el esta merced y Prerrogativa
y lo mismo agan con las que adelante fueren
en el dho oficio todo lo qual queremos y mandamos
se guarde y cumpla no embargante qualesquier
leyes y Pregmaticas destos nros Reinos y señores
ordenanzas estilo uso y costumbre del nro Consejo
de Cruzada y tribunales della y de la dha villa
de Carauaca y su Jurisdizion que aya o pueda
aver en contrario que para en quanto a esto toca

Retentados